

Resolución del Consejo de Carrera N° 060

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES DEL ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL DE CRÍTICA DE ARTES

Artículo 1: Crear la figura de Adscripción y aprobar el presente Reglamento de Adscripción.

Artículo 2: Se deja establecido que la Adscripción estará orientada a posibilitar la formación de estudiantes avanzados y graduados en los temas y tareas propios de la docencia, investigación y/o extensión universitaria de las Cátedras de las carreras de grado o Proyecto determinado. Asimismo, promoverá el acercamiento integral del alumno y/o graduado a la vida académica universitaria a partir de su inclusión en una Cátedra o Proyecto específico y de su participación en las actividades y roles que esta actividad demanda, a fin de fortalecer la formación profesional de alumnos avanzados y graduados recientes. Así, bajo la dirección de los Titulares, Adjuntos y/o Jefes de trabajos prácticos de cada Cátedra o Director de Proyecto de Investigación o Extensión Universitaria, el Adscripto podrá desarrollar diversas actividades que estarán estipuladas en un plan de trabajo anual. En ningún caso estarán a cargo de comisiones de trabajos prácticos, función que queda reservada exclusivamente a los auxiliares docentes. En todos los casos, las tareas a realizar por el beneficiario de la adscripción serán de recepción de conocimientos y no de prestación de servicios, salvo en los casos en que éstos sean indispensables para la concreción de los fines deseados.

Artículo 3: La formación de los beneficiarios de la adscripción podrá realizarse en tres áreas:

- Adscripción a la Docencia en las distintas Cátedras de las carreras de grado que conforman el Área Transdepartamental de Crítica de Artes.
- Adscripción a la Investigación en Proyectos aprobados por la Unidad Académica o centros dependientes de ella.
- Adscripción a Proyectos de Extensión Universitaria en Proyectos aprobados por la Unidad Académica o centros dependientes de ella.

Artículo 4: Podrán aspirar a la Adscripción: a) Egresados con títulos universitarios: Deberán entenderse como tales a todos aquellos aspirantes egresados de Universidades nacionales o extranjeras.

b) Estudiantes universitarios: Deberán entenderse como tales a todos aquellos aspirantes que revisten en condición de alumno regular del Área Transdepartamental de Crítica de Artes y que hubieren aprobado la/s materia/s que a juicio de la Cátedra o Proyecto solicitante se consideren como imprescindibles para el desarrollo de los trabajos propuestos.

c) Auxiliar adscrito no universitario: Deberán entenderse como tales a todos aquellos egresados de escuelas de nivel terciario y técnicas nacionales con título habilitante, o aquellas personas con méritos equivalentes afines con el espacio disciplinario en el que se inserta la misma, y que desarrollen tareas profesionales acordes con el objeto de la Adscripción. Solamente serán aceptados en tal condición, en el caso en que se integre en equipo con otro/s beneficiario/s de la adscripción que revisten en la categoría mencionada en el inc. a).

Artículo 5: La Adscripción se realizará por un período de dos años renovable por otro período igual, por única vez. Al finalizar cada año, el beneficiario de la adscripción presentará un informe de las tareas realizadas. El Profesor Titular o Adjunto de la Cátedra o Director de Proyecto deberá aprobar el informe para continuar la Adscripción. Se podrán realizar, previa fundamentación, convocatorias anuales a Adscripción sin que esto afecte el desarrollo de las adscripciones vigentes por dos años con posibilidad de ser renovadas por otro período similar.

Artículo 6: Solamente se admitirá la Adscripción a una Cátedra o Proyecto por cada postulante.

Artículo 7: La solicitud del postulante para la adscripción deberá ser elevada mediante formulario provisto por el Área Transdepartamental de Crítica de Artes que será confeccionado por la Secretaría Académica.

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Datos personales.
- Estudios realizados y todo antecedente que permita evaluar su preparación para la realización del plan propuesto.
- Proyecto del plan de trabajo indicado en el Artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 8: El aspirante a una Adscripción deberá confeccionar un proyecto de Plan de trabajo indicando el tiempo que considera necesario para su realización, la dedicación semanal que prestará al mismo y los objetivos que lo inducen a la solicitud. Podrá incluir el nombre del docente bajo cuya dirección desea trabajar, pudiendo en este caso agregar la aceptación del mismo y un aval sobre el plan presentado. El Plan de trabajo deberá ser aprobado por el Director de Proyecto o Responsable de Cátedra correspondiente y se agregará al legajo del Adscrito, previa comunicación al Consejo de Carrera.

Artículo 9: La designación de la Adscripción se hará bajo el régimen de Concursos abiertos. La inscripción de aspirantes a desempeñarse como beneficiarios de la adscripción se realizará en el mes de noviembre (para empezar a cumplir funciones a comienzos del año siguiente) y en el mes de mayo (para comenzar en el segundo cuatrimestre de ese mismo año).

Artículo 10: El docente a cargo o la Cátedra o Director de Proyecto fijará los criterios de selección para incorporar a los beneficiarios de la adscripción así como la cantidad de vacantes. Estos criterios, junto con la convocatoria general, serán elevados al Director del Área para su aprobación. El Área Transdepartamental de Crítica de Artes publicará la convocatoria a Adscripción por todas las vías disponibles. Operado el cierre de inscripción de candidatos se labrará el acta respectiva en la que se dejará constancia de la nómina de inscriptos, siendo esta última dada a publicidad en el sitio web del Área Transdepartamental de Crítica de Artes.

Artículo 11: Los aspirantes serán convocados a una entrevista evaluativa del docente o la Cátedra o Director de Proyecto con los aspirantes, que será pública, y luego se asentará en el Área Transdepartamental de Crítica de Artes el resultado de la misma y la nómina de los beneficiarios de la adscripción. Si se considera oportuno, el docente o la Cátedra o Director del Proyecto, podrán solicitar y proponer que dos docentes del Área Transdepartamental de Crítica de Artes que reúnan los requisitos para dirigir a los beneficiarios de la adscripción lo acompañen en la entrevista, los cuales serán designados por el Consejo de Carrera.

La entrevista evaluativa que constará de los siguientes ítems:

- a) Consideración de los antecedentes.
- b) Entrevista personal.

Si algún aspirante, dentro de las 72 horas de publicado el resultado en la cartelera y en la página web del Área, solicita revisión de la selección, el docente o la Cátedra o Director de Proyecto deberá presentar una fundamentación dentro de los cinco días hábiles a partir del recurso. Si aún así no resulta satisfactoria la respuesta podrá reclamarse ante el Consejo de Carrera en un plazo no mayor a los quince días de producida la ampliación del docente.

Artículo 12: Se abrirá un registro en el Área Transdepartamental de Crítica de Artes donde se irá depositando toda la documentación respectiva a cada beneficiario de la adscripción autorizado, empezando por las actuaciones correspondientes a su designación.

Artículo 13: La formación y seguimiento de los beneficiarios de la adscripción estará directamente a cargo de los Titulares, Adjuntos y/o Jefes de trabajos prácticos de cada cátedra, pudiendo participar de las mismas también los ayudantes; en el plan de trabajo de cada beneficiario de la adscripción se establecerán las responsabilidades respectivas de el o los integrantes de la Cátedra que estarán a cargo de su seguimiento, lo que servirá de base para la ulterior acreditación de dichas tareas.

Artículo 14: Al término de la Adscripción, el beneficiario de la adscripción deberá realizar un informe final de la tarea realizada que, una vez aprobado por el Profesor Titular o Adjunto de la Cátedra o Direc-

tor de Proyecto, se remitirá, junto con uno de su Director de Adscripción, al Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, quien otorgará un Certificado de Adscripción con firma del Director del Área. Se archivará copia del informe final de la tarea realizada por el beneficiario de la adscripción, que quedará a disposición del Área para los fines que se estime conveniente respetando el Derecho a la Propiedad Intelectual.

Artículo 15: En caso de no completar la Adscripción, la Secretaría Académica extenderá una certificación sobre las actividades cumplidas de acuerdo con el informe elevado por el docente responsable y/o Director de Proyecto.

Artículo 16: El desempeño de la Adscripción a que se refiere el presente reglamento será de carácter ad-honorem, no reconociéndose derecho a percibir ni reclamar retribución alguna por su ejercicio. La situación del beneficiario de la adscripción no crea derecho automático alguno a designación efectiva. El desempeño como beneficiario de la adscripción no genera derechos adquiridos para pasar directamente al cargo de Ayudante.

Artículo 17: Como disposición transitoria, y por única vez, el llamado a Adscripciones para el año 2010 se realizará durante el mes de julio para cumplir funciones a partir del segundo cuatrimestre de este año.